ICFES INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

RESOLUCION No 000967 DE 19

06 JUN. 1986

Por la cual se convalida un título obtenido en el extranjero

EL DIRECTOR GENERAL del

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR
en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Extraordinario 81 de 1980, y

C O N S I D E R A N D O :

Que FABIO ALFONSO LANCHEROS NARANJO, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.208.336 expedida en Bogotá, D. E., presentó ante este Instituto los documentos exigidos y los Certificados del curso de Posgrado en la Especialidad de Pediatría y del curso avanzado en la Especialidad de Pediatría, otorgados el 17 de octubre de 1985 por el Instituto de Investigaciones Científicas en Pediatría de la Academia de Ciencias Médicas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, para su convalidación, registro y posterior inscripción;

Que además presenta el título de Doctor en Medicina, otorgado el 28 de junio de 1979 por la Universidad de la Amistad de los Pueblos "Patricio Lumumba", Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y reconocido para los efectos oficiales por el Ministerio de Educación Nacional, el 29 de noviembre de 1979;

Que por no existir convenio internacional entre Colombia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, sobre equivalencia de estudios de Educación Superior,

./.

18 OCT. 2000
ES LA MISMA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL ICFES
ESTE INSTITUTO

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION

Por la cual se convalida un título obtenido en el extranjero a FABIO ALFONSO LANCHEROS NARANJO.

---

este Instituto debe acogerse a lo preceptuado en el derecho colombiano;

Que por Decreto Extraordinario 81 de 1980, 22 de enero y el Decreto Reglamentario 1074 de 1980, 12 de mayo, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, tiene la competencia exclusiva para convalidar y reconocer títulos profesionales y de posgrado, obtenidos en el extranjero;

Que la evaluación de los estudios y Certificados presentados por el convalidante fue realizada por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, ASCOFAME y el concepto fue emitido en forma favorable, según consta en Oficio SE-075 del 12 de febrero de 1986, suscrito por el Director Ejecutivo Asociado (E) de dicha Entidad;

Que de conformidad con las consideraciones anteriores y después de haber estudiado la documentación presentada en forma legal por el convalidante se llega a la conclusión de que cumple con todos los requisitos exigidos para que se puedan convalidar y registrar en Colombia, los Certificados a los cuales se ha venido haciendo referencia,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Convalídanse y reconócense para todos los efectos académicos y legales en Colombia, los Certificados del curso de Posgrado en la Especialidad de Pediatría y del curso avanzado en la Especialidad de Pediatría, otorgados el 17 de octubre de 1985 por el Instituto de Investigaciones Científicas en Pediatría de la Academia de Ciencias Médicas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a FABIO ALFONSO LANCHEROS NARANJO, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.208.336 expedida en Bogotá, D. E., como equivalente al título de MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA, que en la modalidad de formación avanzada, otorgan las instituciones colombianas de Educación Superior, en concordancia con el artículo 37, inciso tercero del Decreto Extraordinario 80 de 1980 y el literal g) del artículo 3o., del Decreto Reglamentario 2725 de 10 de octubre de 1980.

./.

"ES LA MICROCOPIA TOMADA DE LA MISMA FORMA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO"

Por la cual se convalida un título obtenido en el extranjero a FABIO ALFONSO LANCHEROS NARANJO.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordénase a la División de Evaluación Jurídica de este Instituto el registro de dichos Certificados y para tal efecto preséntense los originales de los mismos y la copia de esta providencia.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente providencia podrá hacerse uso del recurso de reposición, mediante escrito dirigido al Director del ICFES, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Decreto Extraordinario 01 de 1984.

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase, 06 JUN. 1986

Dada en Bogotá, D. E., a los

Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES SECRETARIA GENERAL

JAIME LUIS GUTIERREZ GIRALDO
Director General

GALO ARMANDO BURBANO LOPEZ
Secretario General

ES LA MICROCOPIA TOMADA DE LA MICROFORMA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO

DIRECCION ICFES

ALVARO GOMEZ VILLA
Jefe Oficina Coordinación Internacional
y Convalidación de Títulos

ICFES

D-04

01-0967